

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES**

2005 APR 21 PM 3: 56

RECIBIDO

COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2004

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2004

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 - Datos del Contribuyente sujeto a examen
- 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2004 y Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2005
- 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2004
- 4 - Cálculo de valores declarados de IVA
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. Libros
- 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA
- 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. Libros
- 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta
- 9 - Conciliación de Impuesto a los Consumos Especiales declarado vs. Libros.
- 10 - Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta
- 11 - Validación de la información para la devolución del IVA a los exportadores
- 12 - Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año
- 13 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal

Abreviatura utilizada:

US \$ - Dólares estadounidenses

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de
LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA GARZON S.A.
Guayaquil, 23 de febrero del 2005

1. Hemos auditado los estados financieros de la Compañía DISTRIBUIDORA GARZON S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2004 y, con fecha 23 de febrero del 2005, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoria de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo 4 siguiente.
3. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
4. Nuestra auditoria fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 16 preparados por la Administración de la Compañía DISTRIBUIDORA GARZON S.A. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoria aplicados en nuestra auditoria de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00989 del Servicio de Rentas Internas de fecha 28 de diciembre del 2001, informamos que no existen aspectos de carácter tributario que pudieren ocasionar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13), sustentaría una defraudación fiscal.

6. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de la Compañía DISTRIBUIDORA GARZON S.A. para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

**No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 510**


C.P.A. Ángel Preciado Quintanbay

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2004

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN	ANEXO 1
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2004 Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2005 Año fiscal 2004	ANEXO 2
CUADRO No. 1 RESUMEN IMPOSITIVO DEL EJERCICIO 2004	
CUADRO No. 2 DETALLE DE TRATAMIENTOS ESPECIALES, A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE, QUE AFECTAN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA (CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES).	
CUADRO No. 3 CUADRO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO 2004	
CUADRO No. 4 CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Para el año fiscal 2005	
CUADRO No. 5 RESUMEN DE ANTICIPOS DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR Para el año fiscal 2005	
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2004 Año fiscal 2004	ANEXO 3
CUADRO No. 6 CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Para el año fiscal 2004	
CUADRO No. 7 RESUMEN DE ANTICIPOS DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR Para el año fiscal 2004	
CUADRO No. 8 PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2004	
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA Año fiscal 2004	ANEXO 4
CUADRO No. 9 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA	
CUADRO No. 9.1 DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES	
CUADRO No. 9.2 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS Año fiscal 2004	ANEXO 5
CUADRO No. 10 VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES	
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA Año fiscal 2004	ANEXO 6
CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS Año fiscal 2004	ANEXO 7
CUADRO No. 12 VALORES SEGÚN LIBROS	
CUADRO No. 13 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS	
CUADRO No. 14 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE	
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2004	ANEXO 8
CUADRO No. 15 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE	

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2004

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES Año fiscal 2004	ANEXO 8
CUADRO No. 16 CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS	
CUADRO No. 17 CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA	
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2004	ANEXO 10
CUADRO No. 18 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
CUADRO No. 19 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES	
CUADRO No. 20 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES	
CUADRO No. 21 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES	
CUADRO No. 22 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA	
CUADRO No. 23 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS	
CUADRO No. 24 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN	
CUADRO No. 25 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE	
CÁLCULO DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES Año fiscal 2004	ANEXO 11
CUADRO No. 26 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA	
CUADRO No. 27 CÁLCULO DE REINVERSIÓN	
CUADRO No. 28 CUADRO DE IMPUESTO - 2001	
CUADRO No. 28.1 CUADRO DE IMPUESTO - 2003	
CUADRO No. 29 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL	
CUADRO No. 29.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL	
CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR	
CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN	
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	ANEXO 12
CUADRO No. 32 CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2004 Año fiscal 2004	
VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA Año fiscal 2004	ANEXO 13
CUADRO No. 33 y 34 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES	
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO	ANEXO 14
SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR	ANEXO 15
DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	ANEXO 16
COPIA DEL INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADO EN LA SUPERINTENDENCIA RESPECTIVA	ANEXO 17

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
PLANTILLA DE INGRESO DE DATOS
PARA PERIODO FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

VER NOTAS SOBRE ANEXO 1
RUC AUDITOR: 015296323001
RAZÓN SOCIAL AUDITOR: PRECIADO OLIVERA ANGEL

ANEXO 1:
DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

RUC Informe Anexo 1: 0091401377001
Razón Social: Distribuidora Gerson S.A.
Código Tributario: 0091401377001
Nombre Representante Legal: Ar. Tito José Antonio SRI y
Cédula Representante Legal: Jaime Salazar, Edilberto
Nombre Contador: Gerardo Villalba, Quintero
Cédula Contador: Gerardo Villalba, Quintero
Actividad Económica: Comercio al por mayor de mercancías en general

NOTAS SOBRE EL ANEXO 1 (DATOS DEL CONTRIBUYENTE):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- El RUC de la compañía debe tener 13 dígitos, si empieza con 0, debe anteponerse la comilla '. Por ejemplo: '0956264584123.
- Para registrar el RUC, solo debe ingresarse caracteres numéricos, sin guiones, puntos, etc.
- Los nombres propios deben comenzar por el apellido.
- Los datos de texto se ingresarán en mayúsculas y minúsculas, por ejemplo: Aglomerados Cotopaxi S.A.

REFORMAS ESTATUTARIAS

Proceso	Fecha de inscripción
Establecimiento de Sucursales	NO APLICA
Aumento de Capital	05/06/04
Diminución de Capital	NO APLICA
Promesa del Contrato Social	NO APLICA
Transformación	NO APLICA
Fusión	NO APLICA
Escisión	NO APLICA
Cambio de Nombre	NO APLICA
Cambio de Domicilio	NO APLICA
Convalidación	NO APLICA
Reactivación de la Compañía	NO APLICA
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	NO APLICA
Reducción de la duración de la Compañía	NO APLICA
Exclusión de seguro de los miembros	NO APLICA
Otros (detallar)	NO APLICA
Tipo de Contribuyente (Especial/Otro)	OTRO

NOTAS SOBRE EL ANEXO 1 (REFORMAS ESTATUTARIAS):
- En caso de aplicar alguna reforma, ingresar la fecha de inscripción. De lo contrario, ingresar "NO APLICA".

ANEXO 2:

Cuadro 3:
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMP A LA RENTA

Interés	Interés
Interés seg declaración cuadro 3	0.00
Interés calculado por el auditor cuadro 3	0.00
Diferencia a favor SRI por intereses cuadro 3	0.00
Multas	Multas
Multas seg declaración cuadro 3	0.00
Multas calculado por el auditor cuadro 3	0.00
Diferencia a favor SRI por multas cuadro 3	0.00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 2 (CUADRO 3):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

Cuadro 4:
CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DURANTE AÑO 2004

Total anticipo a pagar seg declaración cuadro 4	Total anticipo a pagar seg auditor cuadro 4
0.00	0.00
Diferencia a favor SRI por anticipo a pagar cuadro 4	0.00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 2 (CUADRO 4):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 3:

Cuadro 6:
CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PAGADO AÑO 2003

Total anticipo a pagar seg declaración cuadro 6	Total anticipo a pagar seg auditor cuadro 6
0.00	0.00
Diferencia a favor SRI por anticipo a pagar cuadro 6	0.00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 3 (CUADROS 6 y 7):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

Cuadro 7:	
RESUMEN DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PAGADO DURANTE AÑO 2003	
Valor seq declaración Primer Pago cuadro 7	0,00
Valor calc seq auditor Primer Pago cuadro 7	0,00
Diferencia a favor SRI por anticipo pagado cuadro 7	0,00

Cuadro 8:
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PAGADOS AÑO 2003

Primer Pago	
Anticipo Declarado cuadro 8 (1er Pago) seq Cia	0,00
Anticipo Pagado cuadro 8 (1er Pago) seq Cia	0,00
Dif favor SRI anticipo declarado vs pagado cuadro 8 (1er Pago)	0,00
Anticipo Calculado por auditor cuadro 8 (1er Pago)	0,00
Anticipo Pagado cuadro 8 (1er Pago)	0,00
Dif favor SRI anticipo calculado Aud vs pag cuadro 8 (1er Pago)	0,00
Interés 1er Pago	
Interés pagado cuadro 8 (1er Pago) seq Cia	0,00
Interés calculado por el auditor cuadro 8 (1er Pago)	0,00
Diferencia a favor SRI por Intereses cuadro 8 (1er Pago)	0,00
Multas 1er Pago	
Multas pagadas cuadro 8 (1er Pago) seq Cia	0,00
Multas calculadas por el auditor cuadro 8 (1er Pago)	0,00
Diferencia a favor SRI por Multas cuadro 8 (1er Pago)	0,00
Segundo Pago	
Anticipo Declarado cuadro 8 (2do Pago) seq Cia	0,00
Anticipo Pagado cuadro 8 (2do Pago)	0,00
Dif favor SRI anticipo declarado vs pagado cuadro 8 (2do Pago)	0,00
Anticipo Calculado por auditor cuadro 8 (2do Pago)	0,00
Anticipo Pagado cuadro 8 (2do Pago)	0,00
Dif favor SRI anticipo calculado Aud vs pag cuadro 8 (2do Pago)	0,00
Interés 2do Pago	
Interés pagado cuadro 8 (2do Pago) seq Cia	0,00
Interés calculado por el auditor cuadro 8 (2do Pago)	0,00
Diferencia a favor SRI por Intereses cuadro 8 (2do Pago)	0,00
Multas 2do Pago	
Multas pagadas cuadro 8 (2do Pago) seq Cia	0,00
Multas calculadas por el auditor cuadro 8 (2do Pago)	0,00
Diferencia a favor SRI por Multas cuadro 8 (2do Pago)	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 3 (CUADRO 8):
 - Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
 - En caso de no existir información ingrese(0) (cero) en el casillero correspondiente.

RESUMEN PAGO ANTICIPO RENTA 2003

Total Anticipo Calculado por Auditor Año 2003 cuadro 8	0,00
Total Anticipo Pagado Año 2003 cuadro 8	0,00
Dif a favor SRI Ant Calc vs Ant Pagado Año 2003 cuadro 8	0,00

ANEXO 4:

Cuadro 9
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA AGENTE DE PERCEPCIÓN

IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Enero	0,00	IVA Declarado (cuadro 9) Enero	0,00	Diferencias IVA (cuadro 9) Enero	0,00
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Febrero	0,00	IVA Declarado (cuadro 9) Febrero	0,00	Diferencias IVA (cuadro 9) Febrero	0,00
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Marzo	2.137,76	IVA Declarado (cuadro 9) Marzo	2.136,15	Diferencias IVA (cuadro 9) Marzo	-0,36
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Abril	0,00	IVA Declarado (cuadro 9) Abril	0,00	Diferencias IVA (cuadro 9) Abril	0,00
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Mayo	12.909,92	IVA Declarado (cuadro 9) Mayo	12.899,00	Diferencias IVA (cuadro 9) Mayo	0,00
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Junio	11.582,09	IVA Declarado (cuadro 9) Junio	11.582,00	Diferencias IVA (cuadro 9) Junio	0,00
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Julio	10.830,58	IVA Declarado (cuadro 9) Julio	10.448,40	Diferencias IVA (cuadro 9) Julio	384,18
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Agosto	0,00	IVA Declarado (cuadro 9) Agosto	0,00	Diferencias IVA (cuadro 9) Agosto	0,00
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Septiembre	0,00	IVA Declarado (cuadro 9) Septiembre	0,00	Diferencias IVA (cuadro 9) Septiembre	0,00
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Octubre	0,00	IVA Declarado (cuadro 9) Octubre	0,00	Diferencias IVA (cuadro 9) Octubre	0,00
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Noviembre	0,00	IVA Declarado (cuadro 9) Noviembre	0,00	Diferencias IVA (cuadro 9) Noviembre	0,00
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Diciembre	0,00	IVA Declarado (cuadro 9) Diciembre	0,00	Diferencias IVA (cuadro 9) Diciembre	0,00
Total IVA Pagado (cuadro 9)	37.356,31	Total IVA Calculado Auditor (cuadro 9)	36.972,51	Total Diferencia IVA a favor SRI (cuadro 9)	383,80

NOTAS SOBRE EL ANEXO 4 (CUADRO 9):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 4:

Cuadro 9.1
DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS DECLARACIÓN

Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Enero	189.925,92	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Enero	189.925,92	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Enero	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Febrero	183.957,59	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Febrero	183.957,59	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Febrero	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Marzo	205.640,58	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Marzo	205.640,58	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Marzo	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Abril	182.804,50	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Abril	182.804,50	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Abril	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Mayo	228.189,29	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Mayo	228.189,29	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Mayo	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Junio	188.002,83	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Junio	188.002,83	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Junio	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Julio	189.990,67	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Julio	189.990,67	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Julio	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Agosto	208.486,91	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Agosto	208.486,91	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Agosto	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Septiembre	174.941,68	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Septiembre	174.941,68	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Septiembre	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Octubre	217.939,62	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Octubre	217.939,62	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Octubre	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Noviembre	173.983,42	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Noviembre	173.983,42	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Noviembre	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Diciembre	191.180,41	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Diciembre	191.180,41	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Diciembre	0,00
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1)	2.302.713,58	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1)	2.302.713,58	Total Diferencia Ventas a favor SRI (cuadro 9-1)	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 4 (CUADRO 9.1):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 4:

Cuadro 9.2
DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN DECLARACIONES DE IVA VS DECLARACIÓN DE RENTA

Ventas gravadas 12% según declaraciones de IVA	2.302.713,58
Ventas gravadas 12% según declaración de Impuesto a la Renta	2.309.510,98
Diferencia Ventas Gravadas 12% cuadro 9.2	-3.202,67
Ventas gravadas 0% según declaraciones de IVA	0,00
Ventas gravadas 0% según declaración de Impuesto a la Renta	0,00
Diferencia Ventas Gravadas 0% cuadro 9.2	0,00
Exportaciones según declaraciones de IVA	0,00
Exportaciones según declaración de Impuesto a la Renta	0,00
Exportaciones Ventas Gravadas cuadro 9.2	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 4 (CUADRO 9.2):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 5: Cuadro 10: CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA DECLARADOS VS LIBROS					
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Enero	278,87	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Enero	278,87	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Enero	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Febrero	710,73	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Febrero	710,73	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Febrero	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Marzo	705,01	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Marzo	705,01	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Marzo	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Abril	248,27	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Abril	248,27	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Abril	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Mayo	286,13	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Mayo	286,13	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Mayo	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Junio	196,85	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Junio	196,85	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Junio	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Julio	447,66	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Julio	447,66	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Julio	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Agosto	443,28	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Agosto	443,28	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Agosto	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Septiembre	260,85	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Septiembre	260,85	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Septiembre	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Octubre	267,49	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Octubre	267,49	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Octubre	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Noviembre	260,85	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Noviembre	260,85	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Noviembre	0,00
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Diciembre	11.636,46	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Diciembre	11.636,46	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Diciembre	0,00
Total Retenciones IVA declaración (cuadro 10)	18.028,80	Total Retenciones Libros IVA (cuadro 10)	18.028,80	Total Diferencia Retenciones IVA a favor SRI (cuadro 10)	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 5 (CUADRO 10):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 6: Cuadro 11: RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IVA-INTERES					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Enero	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Enero	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Enero	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Febrero	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Febrero	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Febrero	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Marzo	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Marzo	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Marzo	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Abril	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Abril	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Abril	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Mayo	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Mayo	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Mayo	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Junio	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Junio	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Junio	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Julio	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Julio	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Julio	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Agosto	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Agosto	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Agosto	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Septiembre	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Septiembre	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Septiembre	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Octubre	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Octubre	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Octubre	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Noviembre	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Noviembre	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Noviembre	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Diciembre	0,00	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Diciembre	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Diciembre	0,00
Total Interés IVA declaración (cuadro 11)	0,00	Total Interés IVA seg Auditor (cuadro 11)	0,00	Total Diferencia Interés IVA a favor SRI (cuadro 11)	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 11):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 6:

Cuadro 11:
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IVA-MULTAS

Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Enero	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Enero	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Enero	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Febrero	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Febrero	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Febrero	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Marzo	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Marzo	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Marzo	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Abril	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Abril	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Abril	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Mayo	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Mayo	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Mayo	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Junio	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Junio	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Junio	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Julio	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Julio	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Julio	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Agosto	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Agosto	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Agosto	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Septiembre	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Septiembre	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Septiembre	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Octubre	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Octubre	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Octubre	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Noviembre	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Noviembre	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Noviembre	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Diciembre	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11) Diciembre	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Diciembre	0,00
Total Multas IVA declaración (cuadro 11)	0,00	Total Multas IVA seg Auditor (cuadro 11)	0,00	Total Diferencia Multas IVA a favor SRI (cuadro 11)	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 11):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 6:

Cuadro 11:
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IVA - INTERÉS - AGENTE DE RETENCIÓN - CONTRIBUYENTES ESPECIALES

Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Enero	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Enero	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Enero	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Febrero	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Febrero	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Febrero	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Marzo	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Marzo	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Marzo	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Abril	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Abril	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Abril	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Mayo	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Mayo	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Mayo	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Junio	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Junio	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Junio	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Julio	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Julio	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Julio	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Agosto	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Agosto	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Agosto	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Septiembre	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Septiembre	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Septiembre	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Octubre	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Octubre	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Octubre	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Noviembre	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Noviembre	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Noviembre	0,00
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Diciembre	0,00	Interés IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Diciembre	0,00	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Diciembre	0,00
Total Interés IVA declaración (cuadro 11.1)	0,00	Total Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1)	0,00	Total Diferencia Interés IVA a favor SRI (cuadro 11.1)	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 11):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 6:

Cuadro 11:
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IVA - MULTAS - AGENTE DE RETENCIÓN - CONTRIBUYENTES ESPECIALES

Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Enero	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Enero	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Enero	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Febrero	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Febrero	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Febrero	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Marzo	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Marzo	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Marzo	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Abril	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Abril	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Abril	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Mayo	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Mayo	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Mayo	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Junio	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Junio	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Junio	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Julio	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Julio	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Julio	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Agosto	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Agosto	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Agosto	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Septiembre	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Septiembre	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Septiembre	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Octubre	0,00	Multas IVA seg Auctor (cuadro 11.1) Octubre	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Octubre	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 11):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Noviembre	0,00	Multas IVA seg Autor (cuadro 11.1) Noviembre	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Noviembre	0,00
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Diciembre	0,00	Multas IVA seg Autor (cuadro 11.1) Diciembre	0,00	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Diciembre	0,00
Total Multas IVA declaración (cuadro 11.1)	0,00	Total Multas IVA seg Autor (cuadro 11.1)	0,00	Total Diferencia Multas IVA a favor SRI (cuadro 11.1)	0,00

ANEXO 7:

Cuadro 13:
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS LIBROS

Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Enero	717,80	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Enero	717,80	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Enero	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Febrero	1.027,40	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Febrero	1.027,40	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Febrero	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Marzo	1.271,90	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Marzo	1.271,90	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Marzo	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Abril	782,60	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Abril	782,60	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Abril	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Mayo	870,70	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Mayo	870,70	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Mayo	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Junio	706,70	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Junio	706,70	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Junio	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Julio	878,90	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Julio	878,90	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Julio	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Agosto	732,60	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Agosto	732,60	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Agosto	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Septiembre	724,40	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Septiembre	724,40	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Septiembre	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Octubre	715,50	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Octubre	715,50	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Octubre	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Noviembre	865,60	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Noviembre	865,60	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Noviembre	0,00
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Diciembre	8.447,80	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Diciembre	8.447,80	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Diciembre	0,00
Total Retenciones Fuente declaración cuadro 13	17.331,70	Total Retenciones _ libros Fuente cuadro 13	17.331,70	Total Diferencia Retenciones Fuente a favor SRI cuadro 13	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 7 (CUADRO 13):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no estar información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 7.1:

Cuadro 14:
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Rentas en relación de dependencia ENE 4,80%	Rentas en relación de dependencia FEB 4,80%	Rentas en relación de dependencia MAR 4,80%	Rentas en relación de dependencia MAR 4,80%
Honorarios personas naturales ENE 0,00%	Honorarios personas naturales FEB 0,00%	Honorarios personas naturales MAR 0,00%	Honorarios personas naturales MAR 0,00%
Pago local a extranjero serv ocasionales ENE 0,00%	Pago local a extranjero serv ocasionales FEB 0,00%	Pago local a extranjeros por serv ocasionales MAR 0,00%	Pago local a extranjeros por serv ocasionales MAR 0,00%
Por loterías rifas apuestas y similares ENE 0,00%	Por loterías rifas apuestas y similares FEB 0,00%	Por loterías rifas apuestas y similares MAR 0,00%	Por loterías rifas apuestas y similares MAR 0,00%
Por arrendamiento mercantil ENE 0,00%	Por arrendamiento mercantil FEB 0,00%	Por arrendamiento mercantil MAR 0,00%	Por arrendamiento mercantil MAR 0,00%
Por arrend B inmueble personas natu ENE 0,00%	Por arrend B inmueble personas natu FEB 0,00%	Por arrend B inmueble personas natu MAR 0,00%	Por arrend B inmueble personas natu MAR 0,00%
Por seguros y reaseguros ENE 0,10%	Por seguros y reaseguros FEB 0,10%	Por seguros y reaseguros MAR 0,10%	Por seguros y reaseguros MAR 0,10%
Por rendimientos financieros ENE 0,00%	Por rendimientos financieros FEB 0,00%	Por rendimientos financieros MAR 0,00%	Por rendimientos financieros MAR 0,00%
Por int-comisiones operaciones crédito ENE 0,00%	Por int y comisiones en operaciones de crédito FEB 0,00%	Por int y comisiones en operaciones de crédito MAR 0,00%	Por int y comisiones en operaciones de crédito MAR 0,00%
Por compra combust comercializadoras ENE 0,00%	Por compra combust comercializadoras FEB 0,00%	Por compra combust comercializadoras MAR 0,00%	Por compra combust comercializadoras MAR 0,00%
Por servicios petroleros ENE 0,00%	Por servicios petroleros FEB 0,00%	Por servicios petroleros MAR 0,00%	Por servicios petroleros MAR 0,00%
Por transacciones de b activos fijos ENE 1,00%	Por transacciones de b activos fijos FEB 1,00%	Por transacciones de b activos fijos MAR 1,00%	Por transacciones de b activos fijos MAR 1,00%
Por transacciones de b activos ctes ENE 1,00%	Por transacciones de b activos ctes FEB 1,00%	Por transacciones de b activos ctes MAR 1,00%	Por transacciones de b activos ctes MAR 1,00%
Por transacciones servicios ENE 0,00%	Por transacciones servicios FEB 0,00%	Por transacciones servicios MAR 0,00%	Por transacciones servicios MAR 0,00%
Por comisiones ENE 0,00%	Por comisiones FEB 0,00%	Por comisiones MAR 0,00%	Por comisiones MAR 0,00%
Por pago crédito por emisor tarjeta ENE 0,00%	Por pago cred en cta por emisor tarjeta FEB 0,00%	Por pag o cred en cta realizados emisor tarjeta MAR 0,00%	Por pag o cred en cta realizados emisor tarjeta MAR 0,00%
Por regalías ENE 0,00%	Por regalías FEB 0,00%	Por regalías MAR 0,00%	Por regalías MAR 0,00%
Por remuneración deport,ent.cuerpo tñcy árbitros ENE 0,00%	Por remuneración deport,ent.cuerpo tñcy árbitros FEB 0,00%	Por remuneración deport,ent.cuerpo tñcy árbitros MAR 0,00%	Por remuneración deport,ent.cuerpo tñcy árbitros MAR 0,00%
Por pagos a notarios y registrador propiedad mercantil ENE 0,00%	Por pagos a notarios y registrador propiedad mercantil FEB 0,00%	Por pagos a notarios y registrador propiedad mercantil MAR 0,00%	Por pagos a notarios y registrador propiedad mercantil MAR 0,00%
Por pagos dividendos anticipados ENE 0,00%	Por pagos dividendos anticipados FEB 0,00%	Por pagos dividendos anticipados MAR 0,00%	Por pagos dividendos anticipados MAR 0,00%
% Con convenio de doble tributación casillero 451 ENE 0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 451 FEB 0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 451 MAR 0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 451 MAR 0,00%
% Con convenio de doble tributación casillero 453 ENE 0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 453 FEB 0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 453 MAR 0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 453 MAR 0,00%

NOTAS SOBRE EL ANEXO 7 (CUADRO 14):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no estar información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.
- Otros conceptos, de ser necesario, se debe incluir en otros conceptos, las retenciones y porcentajes utilizados en las declaraciones de enero a febrero de 2002.

% Con convenio de doble tributación casillero 455 ENE	0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 455 FEB	0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 455 MAR	0,00%
% Sin convenio de doble tributación casillero 457 ENE	0,00%	% Sin convenio de doble tributación casillero 457 FEB	0,00%	% Sin convenio de doble tributación casillero 457 MAR	0,00%
% Por pago de intereses casillero 459 ENE	0,00%	% Por pago de intereses casillero 459 FEB	0,00%	% Por pago de intereses casillero 459 MAR	0,00%
% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 ENE	0,00%	% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 FEB	0,00%	% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 MAR	0,00%
Otros conceptos ENE	0,00%	Otros conceptos FEB	0,00%	Otros conceptos MAR	0,00%
Otros conceptos ENE	0,00%	Otros conceptos FEB	0,00%	Otros conceptos MAR	0,00%
Otros conceptos ENE	0,00%	Otros conceptos FEB	0,00%	Otros conceptos MAR	0,00%
Otros conceptos ENE	0,00%	Otros conceptos FEB	0,00%	Otros conceptos MAR	0,00%
Otros conceptos ENE	0,00%	Otros conceptos FEB	0,00%	Otros conceptos MAR	0,00%
Rentas en relación de dependencia ABR	4,80%	Rentas en relación de dependencia MAY	4,80%	Rentas en relación de dependencia JUN	4,80%
Honorarios personas naturales ABR	8,00%	Honorarios personas naturales MAY	8,00%	Honorarios personas naturales JUN	8,00%
Pago local a extranjero serv. ocasionales ABR	0,00%	Pago local a extranjero serv. ocasionales MAY	0,00%	Pago local a extranjero serv. ocasionales JUN	0,00%
Por loterías rifas apuestas y similares ABR	0,00%	Por loterías rifas apuestas y similares MAY	0,00%	Por loterías rifas apuestas y similares JUN	0,00%
Por arrendamiento mercantil ABR	0,00%	Por arrendamiento mercantil MAY	0,00%	Por arrendamiento mercantil JUN	0,00%
Por arrend B inmueble personas natu. ABR	0,00%	Por arrend B inmueble personas natu. MAY	0,00%	Por arrend B inmueble personas natu. JUN	0,00%
Por seguros y reaseguros ABR	0,10%	Por seguros y reaseguros MAY	0,10%	Por seguros y reaseguros JUN	0,10%
Por rendimientos financieros ABR	0,00%	Por rendimientos financieros MAY	0,00%	Por rendimientos financieros JUN	0,00%
Por int-comisiones operaciones crédito ABR	0,00%	Por int-comisiones operaciones crédito MAY	0,00%	Por int-comisiones operaciones crédito JUN	0,00%
Por compra combust. comercializadoras ABR	0,00%	Por compra combust. comercializadoras MAY	0,00%	Por compra combust. comercializadoras JUN	0,00%
Por servicios petroleros ABR	0,00%	Por servicios petroleros MAY	0,00%	Por servicios petroleros JUN	0,00%
Por transacciones de b. activos fijos ABR	1,00%	Por transacciones de b. activos fijos MAY	1,00%	Por transacciones de b. activos fijos JUN	1,00%
Por transacciones de b. activos ctes ABR	1,00%	Por transacciones de b. activos ctes MAY	1,00%	Por transacciones de b. activos ctes JUN	1,00%
Por transacciones servicios ABR	1,00%	Por transacciones servicios MAY	1,00%	Por transacciones servicios JUN	1,00%
Por comisiones ABR	0,00%	Por comisiones MAY	0,00%	Por comisiones JUN	0,00%
Por pago crédito por emisor tardíaco ABR	0,00%	Por pago crédito por emisor tardíaco MAY	0,00%	Por pago crédito por emisor tardíaco JUN	0,00%
Por regalías ABR	0,00%	Por regalías MAY	0,00%	Por regalías JUN	0,00%
Por remun. deport. ent. cuerpo técy árbitros ABR	0,00%	Por remun. deport. ent. cuerpo técy árbitros MAY	0,00%	Por remun. deport. ent. cuerpo técy árbitros JUN	0,00%
Por pagos a notarios y registrador prope. mercantil ABR	0,00%	Por pagos a notarios y registrador prope. mercantil MAY	0,00%	Por pagos a notarios y registrador prope. mercantil JUN	0,00%
Por pagos dividendos anticipados ABR	0,00%	Por pagos dividendos anticipados MAY	0,00%	Por pagos dividendos anticipados JUN	0,00%
% Con convenio de doble tributación casillero 451 ABR	0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 451 MAY	0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 451 JUN	0,00%
% Con convenio de doble tributación casillero 453 ABR	0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 453 MAY	0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 453 JUN	0,00%
% Con convenio de doble tributación casillero 455 ABR	0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 455 MAY	0,00%	% Con convenio de doble tributación casillero 455 JUN	0,00%
% Sin convenio de doble tributación casillero 457 ABR	0,00%	% Sin convenio de doble tributación casillero 457 MAY	0,00%	% Sin convenio de doble tributación casillero 457 JUN	0,00%
% Por pago de intereses casillero 459 ABR	0,00%	% Por pago de intereses casillero 459 MAY	0,00%	% Por pago de intereses casillero 459 JUN	0,00%
% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 ABR	0,00%	% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 MAY	0,00%	% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 JUN	0,00%
Otros conceptos ABR	0,00%	Otros conceptos MAY	0,00%	Otros conceptos JUN	0,00%
Otros conceptos ABR	0,00%	Otros conceptos MAY	0,00%	Otros conceptos JUN	0,00%
Otros conceptos ABR	0,00%	Otros conceptos MAY	0,00%	Otros conceptos JUN	0,00%
Otros conceptos ABR	0,00%	Otros conceptos MAY	0,00%	Otros conceptos JUN	0,00%
Otros conceptos ABR	0,00%	Otros conceptos MAY	0,00%	Otros conceptos JUN	0,00%
Rentas en relación de dependencia JUL	4,80%	Rentas en relación de dependencia AGO	4,80%	Rentas en relación de dependencia SEPT	4,80%
Honorarios personas naturales JUL	8,00%	Honorarios personas naturales AGO	8,00%	Honorarios personas naturales SEPT	8,00%
Pago local a extranjero serv. ocasionales JUL	0,00%	Pago local a extranjero serv. ocasionales AGO	0,00%	Pago local a extranjero serv. ocasionales SEPT	0,00%
Por loterías rifas apuestas y similares JUL	0,00%	Por loterías rifas apuestas y similares AGO	0,00%	Por loterías rifas apuestas y similares SEPT	0,00%
Por arrendamiento mercantil JUL	0,00%	Por arrendamiento mercantil AGO	0,00%	Por arrendamiento mercantil SEPT	0,00%
Por arrend B inmueble personas natu. JUL	0,00%	Por arrend B inmueble personas natu. AGO	0,00%	Por arrend B inmueble personas natu. SEPT	0,00%
Por seguros y reaseguros JUL	0,10%	Por seguros y reaseguros AGO	0,10%	Por seguros y reaseguros SEPT	0,10%
Por rendimientos financieros JUL	0,00%	Por rendimientos financieros AGO	0,00%	Por rendimientos financieros SEPT	0,00%
Por int-comisiones operaciones crédito JUL	0,00%	Por int-comisiones operaciones crédito AGO	0,00%	Por int-comisiones operaciones crédito SEPT	0,00%
Por compra combust. comercializadoras JUL	0,00%	Por compra combust. comercializadoras AGO	0,00%	Por compra combust. comercializadoras SEPT	0,00%
Por servicios petroleros JUL	0,00%	Por servicios petroleros AGO	0,00%	Por servicios petroleros SEPT	0,00%
Por transacciones de b. activos fijos JUL	1,00%	Por transacciones de b. activos fijos AGO	1,00%	Por transacciones de b. activos fijos SEPT	1,00%
Por transacciones de b. activos ctes JUL	1,00%	Por transacciones de b. activos ctes AGO	1,00%	Por transacciones de b. activos ctes SEPT	1,00%
Por transacciones servicios JUL	1,00%	Por transacciones servicios AGO	1,00%	Por transacciones servicios SEPT	1,00%
Por comisiones JUL	0,00%	Por comisiones AGO	0,00%	Por comisiones SEPT	0,00%
Por pago crédito por emisor tardíaco JUL	0,00%	Por pago crédito por emisor tardíaco AGO	0,00%	Por pago crédito por emisor tardíaco SEPT	0,00%
Por regalías JUL	0,00%	Por regalías AGO	0,00%	Por regalías SEPT	0,00%
Por remun. deport. ent. cuerpo técy árbitros JUL	0,00%	Por remun. deport. ent. cuerpo técy árbitros AGO	0,00%	Por remun. deport. ent. cuerpo técy árbitros SEPT	0,00%
Por pagos a notarios y registrador prope. mercantil JUL	0,00%	Por pagos a notarios y registrador prope. mercantil AGO	0,00%	Por pagos a notarios y registrador prope. mercantil SEPT	0,00%

Por pagos dividendos anticipados JUL	0.00%	Por pagos dividendos anticipados AGO	0.00%	Por pagos dividendos anticipados SEPT	0.00%
% Con convenio de doble tributación casillero 451 JUL	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 451 AGO	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 451 SEPT	0.00%
% Con convenio de doble tributación casillero 453 JUL	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 453 AGO	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 453 SEPT	0.00%
% Con convenio de doble tributación casillero 455 JUL	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 455 AGO	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 455 SEPT	0.00%
% Sin convenio de doble tributación casillero 457 JUL	0.00%	% Sin convenio de doble tributación casillero 457 AGO	0.00%	% Sin convenio de doble tributación casillero 457 SEPT	0.00%
% Por pago de intereses casillero 459 JUL	0.00%	% Por pago de intereses casillero 459 AGO	0.00%	% Por pago de intereses casillero 459 SEPT	0.00%
% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 JUL	0.00%	% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 AGO	0.00%	% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 SEPT	0.00%
Otros conceptos JUL	0.00%	Otros conceptos AGO	0.00%	Otros conceptos SEPT	0.00%
Otros conceptos JUL	0.00%	Otros conceptos AGO	0.00%	Otros conceptos SEPT	0.00%
Otros conceptos JUL	0.00%	Otros conceptos AGO	0.00%	Otros conceptos SEPT	0.00%
Otros conceptos JUL	0.00%	Otros conceptos AGO	0.00%	Otros conceptos SEPT	0.00%

Rentas en relación de dependencia OCT	4.50%	Rentas en relación de dependencia NOV	4.50%	Rentas en relación de dependencia DIC	4.50%
Honorarios personas naturales OCT	3.00%	Honorarios personas naturales NOV	3.00%	Honorarios personas naturales DIC	3.00%
Pago local a extranjero serv ocasionales OCT	0.00%	Pago local a extranjero serv ocasionales NOV	0.00%	Pago local a extranjero serv ocasionales DIC	0.00%
Por loterías rifas apuestas y similares OCT	0.00%	Por loterías rifas apuestas y similares NOV	0.00%	Por loterías rifas apuestas y similares DIC	0.00%
Por arrendamiento mercantil OCT	0.00%	Por arrendamiento mercantil NOV	0.00%	Por arrendamiento mercantil DIC	0.00%
Por arrend B inmueble personas natu OCT	0.00%	Por arrend B inmueble personas natu NOV	0.00%	Por arrend B inmueble personas natu DIC	0.00%
Por seguros y reaseguros OCT	0.10%	Por seguros y reaseguros NOV	0.10%	Por seguros y reaseguros DIC	0.10%
Por rendimientos financieros OCT	0.00%	Por rendimientos financieros NOV	0.00%	Por rendimientos financieros DIC	0.00%
Por int-comisiones operaciones crédito OCT	0.00%	Por int-comisiones operaciones crédito NOV	0.00%	Por int-comisiones operaciones crédito DIC	0.00%
Por compra combust comercializadoras OCT	0.00%	Por compra combust comercializadoras NOV	0.00%	Por compra combust comercializadoras DIC	0.00%
Por servicios petroleros OCT	0.00%	Por servicios petroleros NOV	0.00%	Por servicios petroleros DIC	0.00%
Por transacciones de b activos fijos OCT	0.00%	Por transacciones de b activos fijos NOV	0.00%	Por transacciones de b activos fijos DIC	0.00%
Por transacciones de b activos fijos OCT	1.00%	Por transacciones de b activos fijos NOV	1.00%	Por transacciones de b activos fijos DIC	1.00%
Por transacciones servicios OCT	0.00%	Por transacciones servicios NOV	0.00%	Por transacciones servicios DIC	0.00%
Por comisiones OCT	0.00%	Por comisiones NOV	0.00%	Por comisiones DIC	0.00%
Por pago crédito por emisor tarjarect OCT	0.00%	Por pago crédito por emisor tarjarect NOV	0.00%	Por pago crédito por emisor tarjarect DIC	0.00%
Por regalías OCT	0.00%	Por regalías NOV	0.00%	Por regalías DIC	0.00%
Por remun deport,ent,cuerpo técy árbitros OCT	0.00%	Por remun deport,ent,cuerpo técy árbitros NOV	0.00%	Por remun deport,ent,cuerpo técy árbitros DIC	0.00%
Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil OCT	0.00%	Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil NOV	0.00%	Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil DIC	0.00%
Por pagos dividendos anticipados OCT	0.00%	Por pagos dividendos anticipados NOV	0.00%	Por pagos dividendos anticipados DIC	0.00%
% Con convenio de doble tributación casillero 451 OCT	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 451 NOV	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 451 DIC	0.00%
% Con convenio de doble tributación casillero 453 OCT	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 453 NOV	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 453 DIC	0.00%
% Con convenio de doble tributación casillero 455 OCT	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 455 NOV	0.00%	% Con convenio de doble tributación casillero 455 DIC	0.00%
% Sin convenio de doble tributación casillero 457 OCT	0.00%	% Sin convenio de doble tributación casillero 457 NOV	0.00%	% Sin convenio de doble tributación casillero 457 DIC	0.00%
% Por pago de intereses casillero 459 OCT	0.00%	% Por pago de intereses casillero 459 NOV	0.00%	% Por pago de intereses casillero 459 DIC	0.00%
% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 OCT	0.00%	% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 NOV	0.00%	% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 DIC	0.00%
Otros conceptos OCT	0.00%	Otros conceptos NOV	0.00%	Otros conceptos DIC	0.00%
Otros conceptos OCT	0.00%	Otros conceptos NOV	0.00%	Otros conceptos DIC	0.00%
Otros conceptos OCT	0.00%	Otros conceptos NOV	0.00%	Otros conceptos DIC	0.00%
Otros conceptos OCT	0.00%	Otros conceptos NOV	0.00%	Otros conceptos DIC	0.00%
Otros conceptos OCT	0.00%	Otros conceptos NOV	0.00%	Otros conceptos DIC	0.00%

ANEXO 8:

Cuadro 15:

RESUMEN DE FECHAS PRESENTACIÓN DECLARACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE-MULTAS

Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Enero	0,00	Enero	0,00	Enero	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Febrero	0,00	Febrero	0,00	Febrero	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Marzo	0,00	Marzo	0,00	Marzo	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Abril	0,00	Abril	0,00	Abril	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Mayo	0,00	Mayo	0,00	Mayo	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Junio	0,00	Junio	0,00	Junio	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Julio	0,00	Julio	0,00	Julio	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Agosto	0,00	Agosto	0,00	Agosto	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Septiembre	0,00	Septiembre	0,00	Septiembre	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Octubre	0,00	Octubre	0,00	Octubre	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Noviembre	0,00	Noviembre	0,00	Noviembre	0,00
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	0,00	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	0,00	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	0,00
Diciembre	0,00	Diciembre	0,00	Diciembre	0,00
Total Multas RET FUENTE declaración cuadro 15	0,00	Total Multas RET FUENTE seg Auditor cuadro 15	0,00	Total Diferencia Multas RET FUENTE a favor SRI cuadro 15	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 8 (CUADRO 15):
 - Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
 - En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 9:

Cuadro 16:

CONCILIACIÓN DEL ICE DECLARADO VS. LIBROS

Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Enero	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Febrero	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Marzo	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Abril	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Mayo	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Junio	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Julio	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Agosto	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Septiembre	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Octubre	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Noviembre	0,00
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Diciembre	0,00
Total Dif ICE a favor SRI cuadro 16	0,00

NOTAS SOBRE EL ANEXO 9 (CUADRO 16):
 - Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
 - En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2004

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0991401377001
- 1.2 Domicilio Tributario:
PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI
Ciudadela La Garzota Av. de las Américas S/N y Jaime Salinas Manzana 109 Edificio Garzón Villaiba
- 1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal:
JAIME RODRIGO GARZON URRUTIA
C.I No. 1800920694
- 1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:
ERMEL ROSARIO BENITEZ
C.I No. 0701562423
- 1.5 Actividad Económica :
VENTAS AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
- 1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		No aplica
Aumento de Capital	✓	06 de Febrero del 2004
Disminución de Capital		No aplica
Prórroga del Contrato Social		No aplica
Transformación		No aplica
Fusión		No aplica
Escisión		No aplica
Cambio de Nombre		No aplica
Cambio de Domicilio		No aplica
Convalidación		No aplica
Reactivación de la Compañía		No aplica
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		No aplica
Reducción de la duración de la Compañía		No aplica
Exclusión de alguno de los miembros		No aplica
Otros (detallar)		No aplica

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

- 1.7 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.7.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad²:

CUADRO 1.7.1. COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA GARZON S.A.							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	%	Dividendos Repartidos ⁴ en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos ⁵	Valor de la Retención
GARZON URRUTIA JAIME	1800920694	ECUATORIANA	63,250.00	55			
GARZON VILLALBA JAIME	0914355474	ECUATORIANA	51,750.00	45			
TOTAL			115,000.00	100			

- 1.8 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.2).

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO)

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: _____

CLASE DE FIDEICOMISO⁶: _____

OBJETO DE FIDEICOMISO⁷: _____

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		
Constituyente (s)		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

² No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.7.1 las palabras "No Aplica".

³ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

⁴ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁵ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

⁶ Clase De Fideicomiso: por ejemplo inmobiliario y el Objeto del Fideicomiso: por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX

⁷ Ibidem.

CUADRO 1.8.2 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		
Beneficiario (s)		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

- 1.9 Un detalle de las principales compañías relacionadas durante el ejercicio analizado (referirse a la NEC 6), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
GARUVISA S.A.	0991308717001

- 1.10 Clase del Contribuyente (especial, no especial):

CONTRIBUYENTE NO ESPECIAL

- 1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

NO APLICA

- 1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

NO APLICA

- 1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2004. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

NO APLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004										
Reembolsos Al Exterior										
Beneficiario del reembolso ⁸		Proveedor del Servicio ⁹			Descripción del Gasto	Moneda de pago	Monto en Moneda de pago	Valor (En US Dólares)	No. Diario o comprobante de Registro del gasto	Cuenta del Registro o del gasto
Nombre o Razón Social	País	Nombre o Razón Social	País	¿Constituye Renta gravada en el Ecuador? SI/NO						
Total										


JAI ME GARZON URRUTIA
Representante Legal
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.


ECON. ERMEL ROSARIO BENITEZ
Contador Registro No. 03084
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

⁸ Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior por medio de la cual se paga al proveedor del servicio (Nota 9).

⁹ Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2004
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2005
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 1 Resumen Impositivo del Ejercicio 2004		
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2004 (g)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad percibida del Ejercicio (i)	797 6798	(10.901.222)
Utilidad Gravable (Base imponible)	814	28.381.498
Impuesto a la Renta Causado	818	6.597,87
Utilidad percibida, contable después del Imp a la Renta y partición a trabajadores		
Anticipos	819	0,00
Retenciones de Ejercicio	820	16.515,81
Crédito Traslado por Leyes Especiales (1)	821	0,00
Saldo impositivo a la Renta a pagar	899	0,00
Saldo a favor contribuyente	898	(9.917,94)

CUADRO No. 2 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).				
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

CUADRO No. 3 Cuadro de presentación de la declaración de impuesto a la Renta para el año 2004										
Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
		22-Abr-04		-	-	-	-	-	-	-

CUADRO No. 4 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a) Para el año fiscal 2005 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2004 (a)		Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c) (1)		
Impuesto Causado - Año 2004	818	6.597,87	6.597,87	-
50% del impuesto a la Renta Causado - Año 2004		3.298,94	3.298,94	-
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2004	820	16.515,81	16.515,81	-
Total Anticipo por Pagar	897	-	-	-

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2004
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2005
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 5				
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)				
Para el año fiscal 2005				
(Art. 41 LRTI; Art. 82 y 83 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 7, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2005 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	22-Jul-05	-	-	-
Segundo Pago (50% del anticipo)	22-Sep-05	-	-	-
Total Anticipo por Pagar		-	-	-

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
 - Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
 - Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2003. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
 - El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.pe), en donde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.
 - La declaración y el pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
 - Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente para el año 2003 de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
 - Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
 - Por ejemplo: Disminución del 50% del impuesto a pagar.
 - Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pre de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 OSCAR GARZON
 Representante Legal
 DISTRIBUIDORA GARZON S.A.


 Ercel ROSARIO BENITEZ
 Contador Registrado No. 03084
 DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2004
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 6 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta Para el año fiscal 2004 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2003 (7)	Valor según declaración (j) (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (Formulario 101)			
Impuesto Causado - Año 2003	818	3.094,97	3.094,97	-
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003		1.547,49	1.547,49	-
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2003	820	10.186,56	10.186,56	-
Total Anticipo por Pagar	897	-	-	-

CUADRO No. 7 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar Para el año fiscal 2004 (Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 7, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2004 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (i) (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	22-Jul-04	-	-	-
Segundo Pago (50% del anticipo)	22-Sep-04	-	-	-
Total Anticipo por Pagar		-	-	-

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2004
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2004 (b)

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento: 22-Jul-04 (NO APLICA)
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	-	-	-	-	-	-
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)			
Intereses	-	-	-			
Multas	-	-	-			
Total	-	-	-			

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento: 22-Sep-04 (NO APLICA)
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	-	-	-	-	-	-
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)			
Intereses	-	-	-			
Multas	-	-	-			
Total	-	-	-			

Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2004 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2004

Compensación del impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2004 (i) (12)	Remanente (11) - (12)
-	-	-

Total Anticipo Pagado (k)

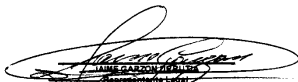
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2004
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

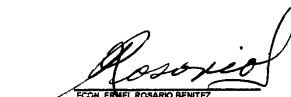
ANEXO 3

(Página 3 de 3)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede acogerse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2004, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No.7.
- e. Corresponde únicamente el valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente durante el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2003. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2004. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo compensado durante el año 2004.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados de los cuadros 6 y 7, valor (2).
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2003. Los artículos 89 del Código Tributario y 99 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y nombran la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


JAIME GARZON
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.


ERCEL ROSARIO BENTEZ
Contador Registrado No. 03084
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

CUADRO No. 5.1 DIFERENCIALES DE VENTA: LIBROS VS. DECLARACIONES																			
TITULO (LIBROS)										TITULO (DECLARACIONES)									
No.	Ventas Declaradas con Tercio (%)	Ventas de Activos Fijos generadas con Tercio (%)	Otros con Tercio (%)	Ventas Netas Declaradas con Tercio (%)	Ventas de Activos Fijos Declaradas con Tercio (%)	Diferenciales en ventas activas de Tercio	Expendimientos de Bienes	Expendimientos de Servicios	Total Ventas y Expendiciones	Ventas Declaradas con Tercio (Libros 100%)	Ventas de Activos Fijos Declaradas con Tercio (%) (Libros 100%)	Otros con Tercio (%) (Libros 100%)	Ventas Netas Declaradas con Tercio (%) (Libros 100%)	Ventas de Activos Fijos Declaradas con Tercio (%) (Libros 100%)	Diferenciales en ventas activas de Tercio	Expendimientos de Bienes (Libros 100%)	Expendimientos de Servicios (Libros 100%)	Total Ventas y Expendiciones (Libros 100%)	Diferencia (7)-(5)
Engel	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Indus	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	0.00
Agro	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	1						

CUADRO N.º 9.2
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA

Total Vendas Anuais: Supermercado em 100% 100%			Total Vendas Anuais: Supermercado em 100% 100%			Supermercado Anual		
Seguro Deslocamento (10) (taxa fixa: R\$ 100 - 20%)	Seguro Deslocamento de Importação e à Remota (taxa fixa: 60%)	Diferencial	Seguro Deslocamento PA (taxa fixa: 10%)	Seguro Deslocamento de Importação e à Remota (taxa fixa: 60%)	Diferencial	Seguro Deslocamento (10) (taxa fixa: R\$ 100 - 20%)	Seguro Deslocamento de Importação e à Remota (taxa fixa: 60%)	Diferencial
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
2.252.713,54	2.278.512,96	2.522,42				2.252.713,54	2.278.512,96	2.522,42
2.202.151,48	2.208.814,9	2.563,42				2.202.151,48	2.208.814,9	2.563,42

NOTATION

- [illegible]

[Signature]
 JAMES L. LAM
 DISTRICT ATTORNEY

Rosario
ECON. ERNESTO ROSARIO BENTLEY
Cartero Registro No. 03984
DISTRIBUIDORA GARCIA S.A.

CUADRO No. 10
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	276,97	710,73	705,01	248,27	266,13	199,85	447,66	443,28	260,88	267,48	260,88	11.939,46
21403007	Total de retenciones según libros	276,97	710,73	705,01	248,27	266,13	199,85	447,66	443,28	260,88	267,48	260,88	11.939,46

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	276,97	710,73	705,01	248,27	266,13	199,85	447,66	443,28	260,88	267,48	260,88	11.939,46
Diferencia (Ver Nota General)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según libros	276,97	710,73	705,01	248,27	266,13	199,85	447,66	443,28	260,88	267,48	260,88	11.939,46

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivos, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registren las retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Representante Legal
 DISTRIBUIDORA GARZON S.A.


 BCON, ERNESTO ROSARIO BENITEZ
 Contador Registro No. 03084
 DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)												
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Intentos Pagados (a)		Multas Pagadas (a)			
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	05678796	-	-	22-Feb-04	20-Feb-04	276.97	-	-	-	-	-	-
Febrero	06264471	-	-	22-Mar-04	22-Mar-04	710.73	-	-	-	-	-	-
Marzo	06264473	-	-	22-Abr-04	21-Abr-04	2,843.16	-	-	-	-	-	-
Abril	06680913	-	-	22-May-04	21-May-04	248.27	-	-	-	-	-	-
Mayo	07298843	-	-	22-Jun-04	22-Jun-04	13,072.03	-	-	-	-	-	-
Junio	11485827	-	-	22-Jul-04	21-Jul-04	11,751.91	-	-	-	-	-	-
Julio	7429446	-	-	22-Ago-04	23-Ago-04	10,894.06	-	-	-	-	-	-
Agosto	08710409	-	-	22-Sep-04	22-Sep-04	443.28	-	-	-	-	-	-
Septiembre	08710409	-	-	22-Oct-04	22-Oct-04	260.88	-	-	-	-	-	-
Octubre	206566159	-	-	22-Nov-04	22-Nov-04	267.48	-	-	-	-	-	-
Noviembre	08624158	-	-	22-Dic-04	20-Dic-04	260.88	-	-	-	-	-	-
Diciembre	08624158	-	-	22-Ene-05	24-Ene-05	11,939.46	-	-	-	-	-	-
TOTAL						82,999.11	-	-	-	-	-	-

NOTAS GENERALES:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.
- La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.
- Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.
- Debe realizarse UNA SOLA declaración mensual (un solo formulario), como agente de percepción y retención (este último, en caso de que aplique).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


JORGE SISON ORTIZ
Representante Legal
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.


ERONEL ROSARIO BENÍTEZ
Contador Registro No. 03084
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Corriente	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21433001	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78	266.78
21433002 - 266 - 266 - 170	Retenciones en la fuente 14% (por pagar SRI)	142.23	450.80	523.34	275.10	167.10	212.38	178.97	155.28	187.34	178.09	318.53	230.69
	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21433014 - 21443013	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21433008	Retenciones en la fuente 5% (por pagar SRI)	306.51	307.54	479.85	236.74	233.94	224.71	224.72	266.20	266.20	266.20	266.20	7,944.20
	Retenciones en la fuente SEGUROS Y REASEGUROS (por pagar SRI)	0.31	0.30	0.22	0.07	0.25	0.43	0.53	0.37	0.11	0.50	0.12	0.21
	Total según libros	717.81	1,027.40	1,271.97	782.67	670.05	706.78	678.98	732.61	724.41	715.55	855.61	8,447.86

CUADRO No. 13
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

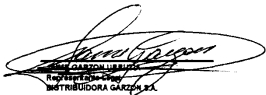
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	717.81	1,027.40	1,271.97	782.67	670.05	706.78	678.98	732.61	724.41	-	855.61	8,447.86
Diferencia (Ver Nota General)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	715.55	-	-
Total de retenciones según libros	717.81	1,027.40	1,271.97	782.67	670.05	706.78	678.98	732.61	724.41	715.55	855.61	8,447.86

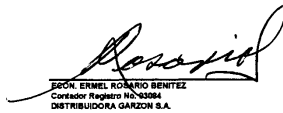
NOTA: La diferencia existente en el mes de Octubre, se debe a que erroneamente no se usó el valor estado en el casillero correspondiente, pero que sin embargo dicho impuesto fue cancelado correctamente.

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2004 son los dictados en las siguientes resoluciones:
 - Resolución No. 25 del 7 de febrero del 2000, publicada en el R.O. 20 del 18 de febrero del 2000.
 - Resolución NAC-00711 de 6 de febrero del 2003, publicada en el R.O. 22 del 14 de febrero del 2003.
 - Resolución NAC-01422 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.
- Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registran las retenciones.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103 (casillero 499), según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 218 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del día de abril del mismo año.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revisar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 ERMEL ROBARDO BENITEZ
 Representante Legal
 DISTRIBUIDORA GARZON S.A.


 ERMEL ROBARDO BENITEZ
 Contador Registrado N°-93884
 DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2004
(En US Dólares)

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 15

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)		Multas Pagadas (a)			
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	01008029	-	-	22-Feb-04	20-Feb-04	717,81	-	-	-	-	-	-
Febrero	01309589	-	-	22-Mar-04	22-Mar-04	1.027,40	-	-	-	-	-	-
Marzo	01008031	-	-	22-Abr-04	21-Abr-04	1.271,97	-	-	-	-	-	-
Abril	01528094	-	-	22-May-04	21-May-04	782,67	-	-	-	-	-	-
Mayo	10293847	-	-	22-Jun-04	22-Jun-04	670,05	-	-	-	-	-	-
Junio	10291425	-	-	22-Jul-04	21-Jul-04	706,78	-	-	-	-	-	-
Julio	10363290	-	-	22-Ago-04	23-Ago-04	678,98	-	-	-	-	-	-
Agosto	10331063	-	-	22-Sep-04	22-Sep-04	732,61	-	-	-	-	-	-
Septiembre	01829276	-	-	22-Oct-04	22-Oct-04	724,41	-	-	-	-	-	-
Octubre	01629288	-	-	22-Nov-04	22-Nov-04	715,55	-	-	-	-	-	-
Noviembre	01973818	-	-	22-Dic-04	20-Dic-04	855,61	-	-	-	-	-	-
Diciembre	10379219	-	-	22-Ene-05	24-Ene-05	8.447,86	-	-	-	-	-	-
TOTAL						17.331,70	-	-	-	-	-	-

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).

b. La declaración y pago de las retenciones en la Fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente) del Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103 Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2004, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes, en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo de dicho documento).


JAIME GARZON URRUTIA
Representante Legal
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.


ERCEL ROSARIO BENITEZ
Contador Registrado No. 03084
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 1 de 8)

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798			(10.901,22)
Más/Menos otras pérdidas conciliatorias para participación laboral (b)		82104008		41.950,03
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				31.048,81
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 22	4.657,32
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			(10.901,22)
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 23	0,00
15% Participación a Trabajadores (f)	803		CUADRO No. 22	4.657,32
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 18	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 18	0,00
Otras deducciones (b)	812 - 813			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas pérdidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 20	41.950,03
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 20	0,00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas pérdidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 26	28.391,49
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 28	28.391,49
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	818		CUADRO No. 28	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			8.597,87
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			6.597,87
Menos:				
Anticipos de impuesto a la Renta	819			0,00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)				0,00
Retenciones en la fuente del año	820			16.515,81
Credito Tributario por leyes especiales (c)	821		CUADRO No. 21	0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)				0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no excede el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI)				0,00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			0,00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			(8.917,84)

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedido en el Suplemento del Registro Oficial 454 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 54, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que efecten la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registre cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; anticipaciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales. Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al darla del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la empresa.

Nota Especial:**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:****Supremacía de la Ley Tributaria:**

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma:

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral:

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pecos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, éste no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contemple la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

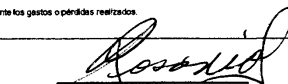
Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles:

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.


ROSA LINDA GARCÓN S.A.
DISTRIBUIDORA GARCÓN S.A.


ECON. ERMEL ROSARIO BENTEZ
Contador Registrado No. 63084
DISTRIBUIDORA GARCÓN S.A.

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 4 de 8)

CUADRO No. 20
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cla. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0,00
Gastos de viaje superiores al 2% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (g).	CUADRO No. 20		0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI).			0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0,00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 24		0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 21 num. 6 literal f RLRTI).			0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 8, literal f del RLRTI).			0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):		62104006	41.950,03
Gastos no sustentados			

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 18

41.950,03

NOTAS GENERALES:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699	41101000-42101000		2,332,666.07
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
Total ingresos gravados				2,332,666.07
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				69,979.98
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		62102001-62102003-62102006		2,347.50
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				2,347.50
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				69,979.98
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				2,347.50

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el Informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


ERMEL ROSARIO BENITEZ
Representante Legal
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.


ERMEL ROSARIO BENITEZ
Contador Registrado No. 03084
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

ANEXO 12

(Página 1 de 2)

(Página 2 de 2)

ANEXA

8111001-8111005-8111006-8111008
8110903-8110904-8110905-8110906-8110907
8110908-8110909-8110910-8111000-8111009
8111000-8111001-8111002-8111003-8111014

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 12

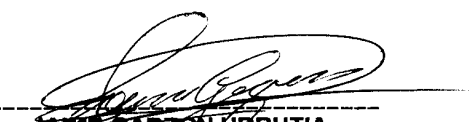
CUADRO No. 32

DETALLE DE CUENTAS CONTABLES									
NO.	DESCRIPCIÓN	NO.	DESCRIPCIÓN	NO.	DESCRIPCIÓN	NO.	DESCRIPCIÓN	NO.	DESCRIPCIÓN
100	ACTIVO	200	PASIVO	300	ACTIVO	400	PASIVO	500	ACTIVO
101	Caja	201	Capital	301	Caja	401	Capital	501	Caja
102	Bancos	202	Reservas	302	Bancos	402	Reservas	502	Bancos
103	Clientes	203	Provisiones	303	Clientes	403	Provisiones	503	Clientes
104	Proveedores	204	Impuestos	304	Proveedores	404	Impuestos	504	Proveedores
105	Empleados	205	Deudas	305	Empleados	405	Deudas	505	Empleados
106	Equipos	206	Intereses	306	Equipos	406	Intereses	506	Equipos
107	Transporte	207	Dividendos	307	Transporte	407	Dividendos	507	Transporte
108	Seguros	208	Otros	308	Seguros	408	Otros	508	Seguros
109	Impuestos	209		309	Impuestos	409		509	Impuestos
110	Otros	210		310	Otros	410		510	Otros
111		211		311		411		511	
112		212		312		412		512	
113		213		313		413		513	
114		214		314		414		514	
115		215		315		415		515	
116		216		316		416		516	
117		217		317		417		517	
118		218		318		418		518	
119		219		319		419		519	
120		220		320		420		520	
121		221		321		421		521	
122		222		322		422		522	
123		223		323		423		523	
124		224		324		424		524	
125		225		325		425		525	
126		226		326		426		526	
127		227		327		427		527	
128		228		328		428		528	
129		229		329		429		529	
130		230		330		430		530	
131		231		331		431		531	
132		232		332		432		532	
133		233		333		433		533	
134		234		334		434		534	
135		235		335		435		535	
136		236		336		436		536	
137		237		337		437		537	
138		238		338		438		538	
139		239		339		439		539	
140		240		340		440		540	
141		241		341		441		541	
142		242		342		442		542	
143		243		343		443		543	
144		244		344		444		544	
145		245		345		445		545	
146		246		346		446		546	
147		247		347		447		547	
148		248		348		448		548	
149		249		349		449		549	
150		250		350		450		550	
151		251		351		451		551	
152		252		352		452		552	
153		253		353		453		553	
154		254		354		454		554	
155		255		355		455		555	
156		256		356		456		556	
157		257		357		457		557	
158		258		358		458		558	
159		259		359		459		559	
160		260		360		460		560	
161		261		361		461		561	
162		262		362		462		562	
163		263		363		463		563	
164		264		364		464		564	
165		265		365		465		565	
166		266		366		466		566	
167		267		367		467		567	
168		268		368		468		568	
169		269		369		469		569	
170		270		370		470		570	
171		271		371		471		571	
172		272		372		472		572	
173		273		373		473		573	
174		274		374		474		574	
175		275		375		475		575	
176		276		376		476		576	
177		277		377		477		577	
178		278		378		478		578	
179		279		379		479		579	
180		280		380		480		580	
181		281		381		481		581	
182		282		382		482		582	
183		283		383		483		583	
184		284		384		484		584	
185		285		385		485		585	
186		286		386		486		586	
187		287		387		487		587	
188		288		388		488		588	
189		289		389		489		589	
190		290		390		490		590	
191		291		391		491		591	
192		292		392		492		592	
193		293		393		493		593	
194		294		394		494		594	
195		295		395		495		595	
196		296		396		496		596	
197		297		397		497		597	
198		298		398		498		598	
199		299		399		499		599	
200		300		400		500		600	
201		301		401		501		601	
202		302		402		502		602	
203		303		403		503		603	
204		304		404		504		604	
205		305		405		505		605	
206		306		406		506		606	
207		307		407		507		607	
208		308		408		508		608	
209		309		409		509		609	
210		310		410		510		610	
211		311		411		511		611	
212		312		412		512		612	
213		313		413		513		613	
214		314		414		514		614	
215		315		415		515		615	
216		316		416		516		616	
217		317		417		517		617	
218		318		418		518		618	
219		319		419		519		619	
220		320		420		520		620	
221		321		421		521		621	
222		322		422		522		622	
223		323		423		523		623	
224		324		424		524		624	
225		325		425		525		625	
226		326		426		526		626	
227		327		427		527		627	
228		328		428		528		628	
229		329		429		529		629	
230		330		430		530		630	
231		331		431		531		631	
232		332		432		532		632	
233		333		433		533		633	
234		334		434		534		634	
235		335		435		535		635	
236		336		436		536		636	
237		337		437		537		637	
238		338		438		538		638	
239		339		439		539		639	
240		340		440		540		640	
241		341		441		541		641	
242		342		442		542		642	
243		343		443		543		643	
244		344		444		544		644	
245		345		445		545		645	
246		346		446		546		646	
247		347		447		547		647	
248		348		448		548		648	
249		349		449		549		649	
250		350		450		550		650	
251		351		451		551		651	
252		352		452		552		652	
253		353		453		553		653	
254		354		454		554		654	
255		355		455		555		655	
256		356		456		556		656	
257		357		457		557		657	
258		358		458		558		658	
259		359		459		559		659	
260		360		460		560		660	
261		361		461		561		661	
262		362		462		562		662	
263		363		463		563		663	
264		364		464		564		664	
265		365		465		565		665	
266		366		466		566		666	
267		367		467		567		667	
268		368		468		568		668	
269		369		469		569		669	
270		370		470		570		670	
271		371		471		571		671	
272		372		472		572		672	
273		373		473		573		673	
274		374		474		574		674	
275		375		475		575		675	
276		376		476		576		676	
277		377		477		577		677	
278		378		478		578		678	
279		379							

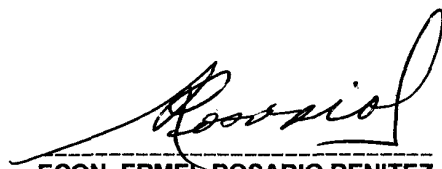
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con ínter compañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

Según Resolución No. 04-G-DIC-0000751 con fecha febrero 6 del 2004, la Superintendencia de Compañías, procedió a aprobar la escritura pública de aumento de capital y Reforma del Estatuto de Distribuidora Garzón S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil el 27 de noviembre del 2003, en el cual queda reflejado que el nuevo capital suscrito de la compañía sea de CIENTO QUINCE MIL DOLARES, divididos en ONCE MIL QUINIENTAS acciones de DIEZ DOLARES cada una y que su capital autorizado sea de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES.



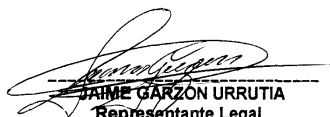
JAIME GARZÓN URRUTIA
Representante Legal
DISTRIBUIDORA GARZÓN S.A.



ECON. ERMEL ROSARIO BENITEZ
Contador Registro No. 03084
DISTRIBUIDORA GARZÓN S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios



JAIME GARZON URRUTIA
Representante Legal
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.



ECON. ERMEL ROSARIO BENITEZ
Contador Registro No. 03084
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

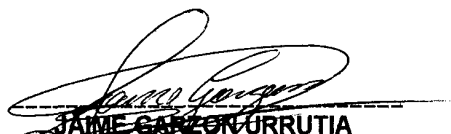
¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2002. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

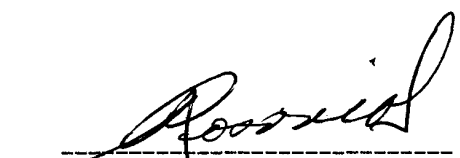
² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuesto está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	Si
2. 1% Derivados Importadores ¹	No
3. 2x1000 Derivados Distribuidores ²	No
4. 3x1000 Derivados Comerciales ³	No
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	Si
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	No
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	Si
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito ⁴	No
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) ⁵	Si
10. 4% a los Vehículos (año 1999) ⁶	No
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) ⁷	Si


JAIME GARZON URRUTIA
 Representante Legal
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.


ECON. ERMEL ROSARIO BENITEZ
 Contador Registro No. 03084
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2004

PARTE III – RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

Guayaquil 23 de febrero del 2005

Con relación al examen de los estados financieros de Compañía DISTRIBUIDORA GARZON S.A. al 31 de diciembre del 2004, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dicho estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía.

La Administración de la Compañía DISTRIBUIDORA GARZON S.A. es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios.

Para facilitar la lectura del presente informe hemos ordenado nuestras recomendaciones en el orden de los Anexos incluidos en el Informe sobre Obligaciones tributarias entregado en esta fecha:

- 1 - Datos del contribuyente sujeto a examen
- 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2004 y cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2005
- 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2004
- 4 - Cálculo de Valores Declarados de IVA
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros
- 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA
- 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros
- 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta
- 9 - Información sobre la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales
- 10 - Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta
- 11 - Cálculo de la reinversión de utilidades
- 12 - Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la Renta

- 15 -Seguimiento de los comentarios tributarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior
- 16 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal y vector fiscal del contribuyente
- 17 -Copia del Informe de Estados Financieros presentado en la Superintendencia respectiva.

En conclusión, podemos mencionar que no existieron puntos relevantes sobre los cuales podamos proponer recomendaciones, que pudieran incluidas en el presente informe y que fueran analizadas por el Sr. Jaime Garzón Urrutia y Econ. Ernel Rosario, Gerente General y Contador respectivamente, de tal forma que garantice una correcta aplicación de las leyes tributarias.

Atentamente,

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 510



CPA Angel Preciado Quirumbay
RUC Auditor: 0944239323001